

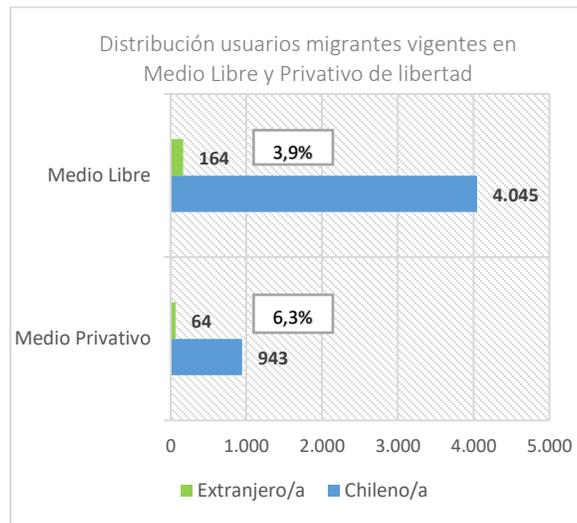
Minuta análisis impacto población usuaria migrante 13/04/2023

I. Análisis estadístico población usuaria migrante

La presente minuta tiene el objetivo de ordenar y fundamentar técnicamente las decisiones respecto de acciones inmediatas preventivas ante eventual aumento de ingresos usuarios migrantes.

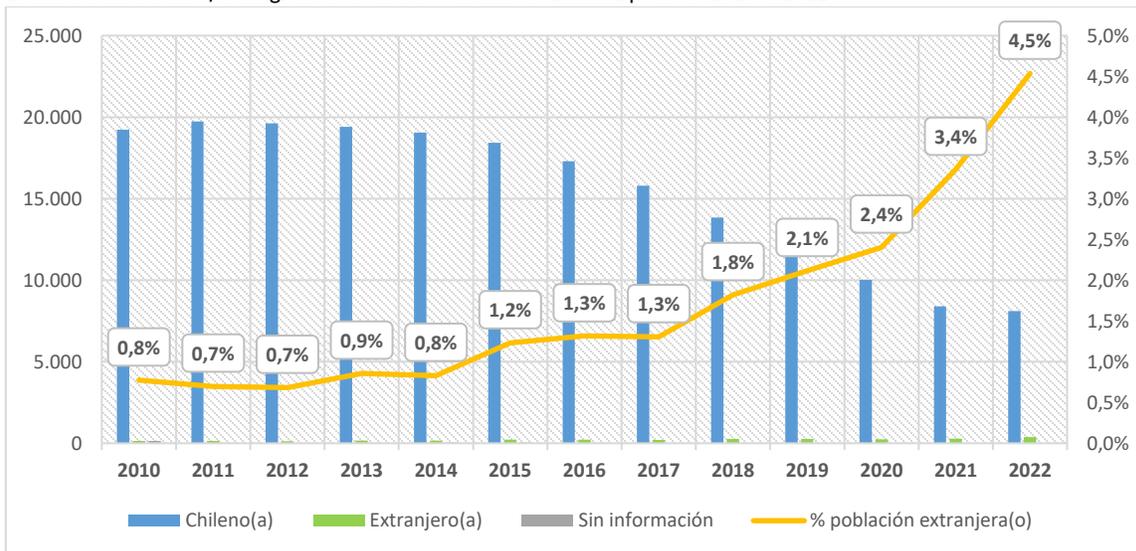
1. Aumento gradual y sostenido

En la actualidad tenemos 228 usuarios/as migrantes (vigentes al 31/03/23), correspondiente al 4,4% del total de usuarios/as. Esta proporción entre nacionales y migrantes **aumenta en el caso del medio privativo de libertad alcanzando un 6,3% con 64 usuarios/as.**



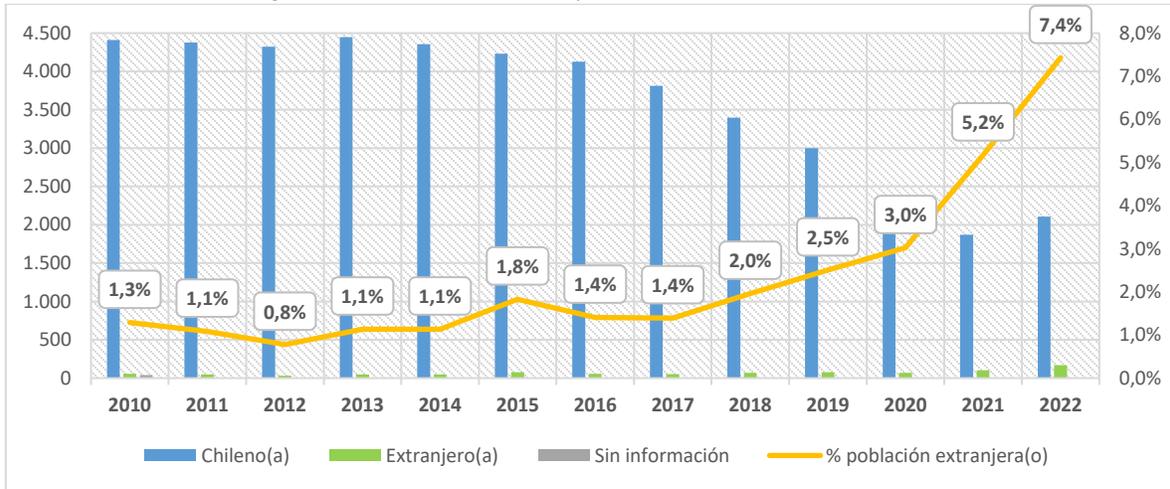
Si observamos el fenómeno de forma longitudinal, es posible observar un **aumento gradual y sostenido de ingresos de AJ migrantes, desde el 2018**, aumento que se acelera en los dos últimos años, pasando de 2,4% en 2020 a 4,5% el 2022, es decir, la cifra casi se dobla.

Distribución usuarios/as migrantes atendidos en la red SENAME periodo 2010 a 2022

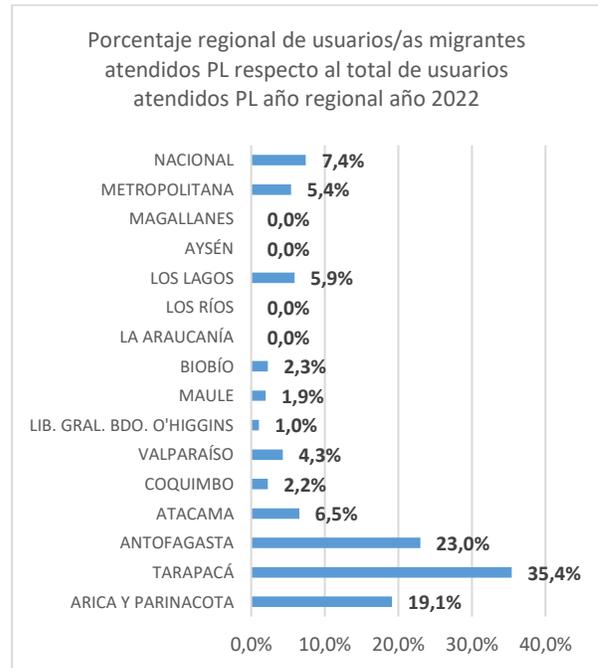
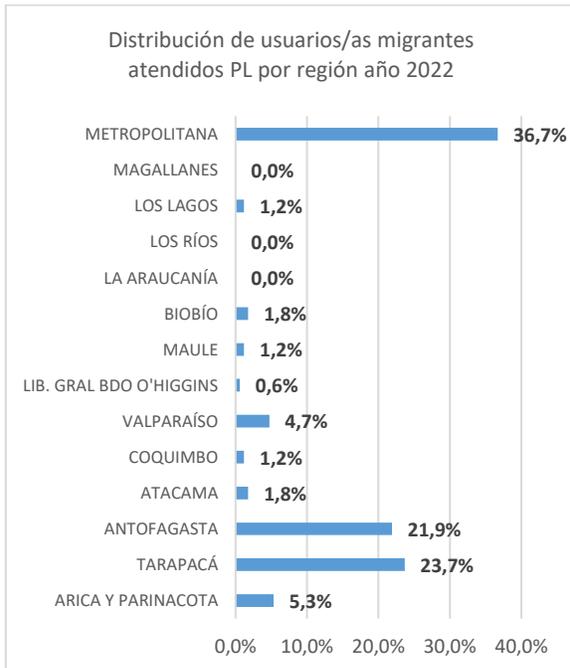


Al revisar el comportamiento **en medio privativo de libertad, vemos que la tendencia observada es más intensa**, con un significativo incremento en los últimos tres años, alcanzando un 7,4% del total de atendidos a nivel nacional, más que duplicando el porcentaje del 2020.

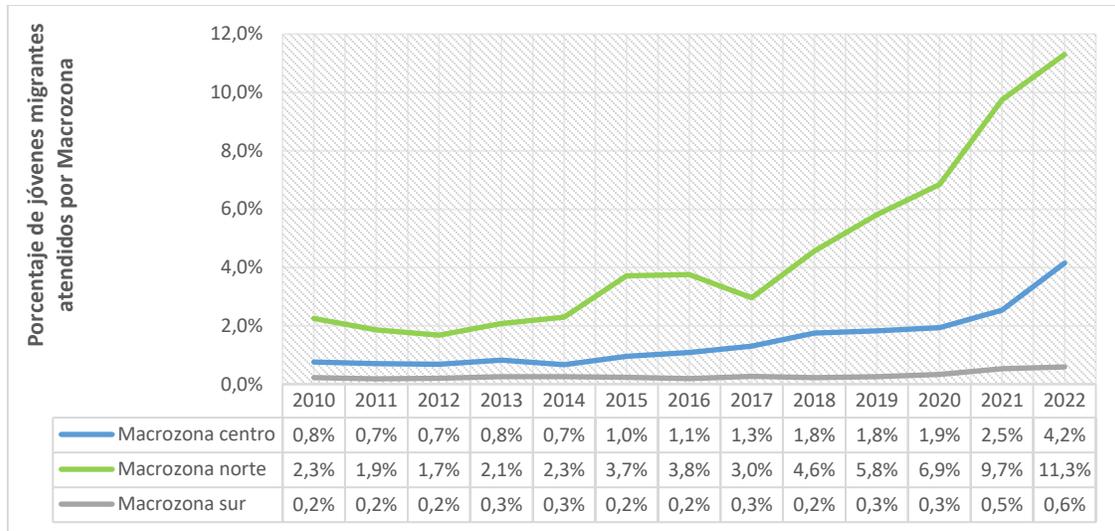
Distribución usuarios/as migrantes atendidos CIP-CRC-CSC periodo 2010 a 2022



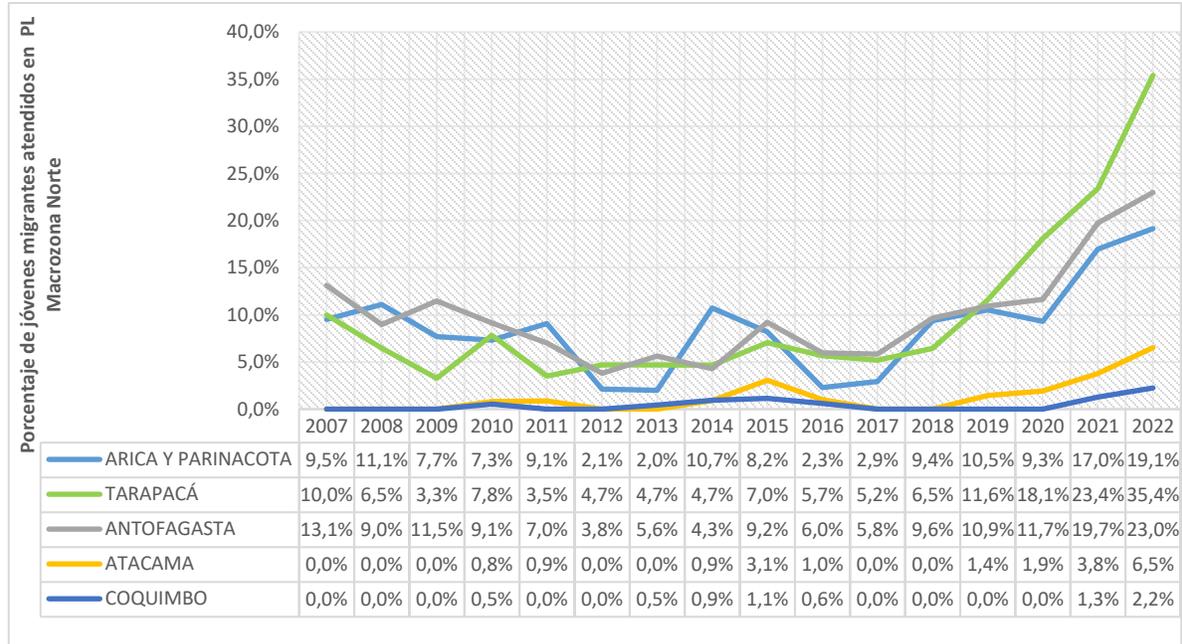
Del sistema privativo de libertad, se concentra esta población en la región Metropolitana con un 36,7%, lo cual corresponde a un 5,4% total de usuarios atendidos 2022 en dicha región - más bajo que el 7,4% a nivel nacional-, ello debido a la alta densidad de usuarios en dicha región-. En el caso de las regiones del norte grande, ambos datos poseen peso estadístico, siendo **la región más significativa Tarapacá con un 23,7% de total de usuarios en privativo de libertad, correspondiente al 35,4% del total de su población privada de libertad atendida durante el año 2022.**



Lo anterior, se refuerza al revisar el comportamiento por macrozona, evidenciándose que existe una tendencia al alza en todo el país, pero con un mayor incremento en la zona norte, y moderada, aunque relevante en la zona centro.



Al revisar en la zona norte el comportamiento longitudinal de los atendidos, vemos que **Tarapacá presenta el aumento más intenso a partir del año 2019, manifestando la tendencia dos años antes que Antofagasta y Arica**, llegando con un 35,4% de población atendida migrante el 2022 y seguida de Antofagasta con un 23%.



De esta forma, es posible evidenciar un aumento gradual y sostenido durante el período desde el 2017 en adelante, con incremento en los últimos tres años, siendo de mayor intensidad en el medio privado de libertad y con el mayor impacto observado en las regiones de Tarapacá y Antofagasta.

2. Distribución categorías de regularización (vigentes al 31/03/2023)

Categorías de regularización	Usuarios/as migrantes	%
Con regularización migratoria	41	18,0%
Con Regularización Migratoria Definitiva	37	16,2%
Con Regularización Migratoria Temporal	40	17,5%
Sin información	9	3,9%
Sin regularización	65	28,5%
Tramitando regularización migratoria por primera vez	20	8,8%
Tramitando renovación de visa	16	7,0%
Total general	228	100,0%

Fuente: Elab. propia con datos SENAINFO

En relación a la situación de regularización de los usuarios/as migrantes, se puede señalar que existe un **28,5% de usuarios/as migrantes sin regularización y un 8,8% está tramitando por primera vez su regularización migratoria, lo que en su conjunto representan el 37,3% del total de usuarios.** Cabe señalar que existe un 3,9% que no posee dato.

Los usuarios/as migrantes sin regularización o tramitando regularización migratoria por primera vez se distribuyen de manera diferenciada territorialmente. Descontando la región de Biobío y Los Lagos, que cuentan con solo un usuario migrante vigente, es la región de O'Higgins la que concentra el mayor número de casos con un 60% de los usuarios/as sin regularización o tramitándola por primera vez, seguido por las regiones de Tarapacá (53,7%), Atacama (50%) y Valparaíso (45,5%).

Región	Usuarios/as migrantes	Usuarios/as migrantes sin regularización o tramitando por 1ra vez	%
Arica y Parinacota	10	3	30,0%
Tarapacá	41	22	53,7%
Antofagasta	37	6	16,2%
Atacama	6	3	50,0%
Coquimbo	5	0	0,0%
Valparaíso	11	5	45,5%
O'Higgins	5	3	60,0%
Maule	3	1	33,3%
Biobío	1	1	100,0%
Los Lagos	1	1	100,0%
Metropolitana	108	40	37,0%
Total general	228	85	37,3%

Fuente: Elab. propia con datos SENAINFO

En cuanto a la nacionalidad de los usuarios/as migrantes sin regularización o que están realizando el trámite por primera vez, se concentra en usuarios/as de tres nacionalidades: venezolanos/as (66,1%), bolivianos/as (50%) y colombianas/as (33,0%).

Nacionalidad	Usuarios/as migrantes	Usuarios/as migrantes sin regularización o tramitando por 1ra vez	%
Argentina	2	0	0,0%
Boliviana	26	13	50,0%
Colombiana	88	29	33,0%
Dominicana	7	1	14,3%
Ecuatoriana	8	1	12,5%
Haitiana	3	0	0,0%
Peruana	34	2	5,9%
Uruguaya	1	0	0,0%
Venezolana	59	39	66,1%
Total general	228	85	37,3%

Fuente: Elab. propia con datos SENAINFO

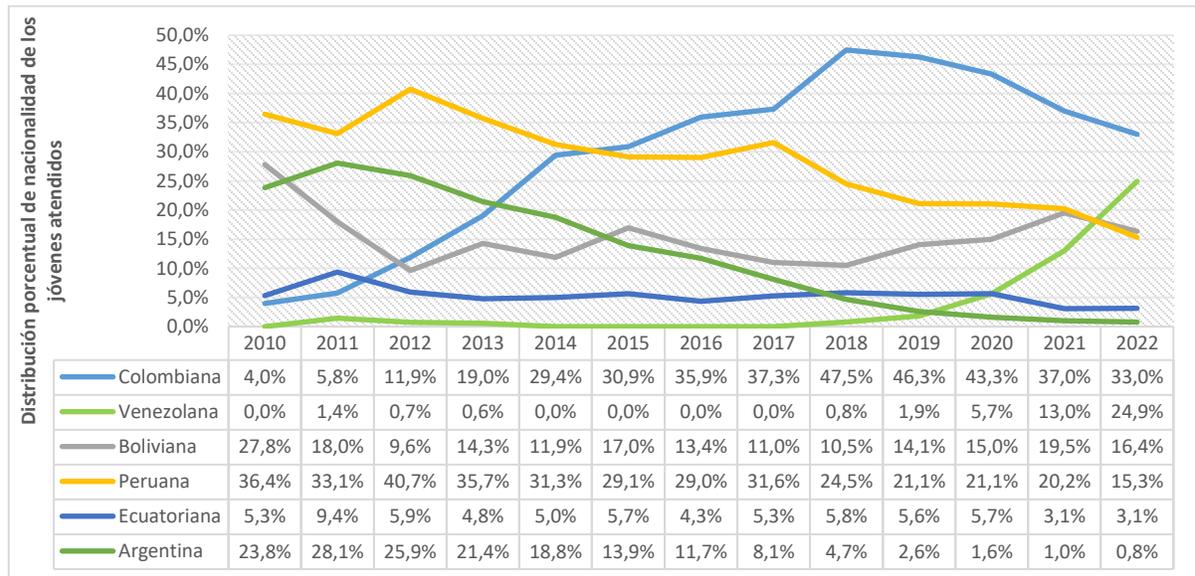
3. El flujo de la migración venezolana y colombiana

Respecto de las nacionalidades de nuestros/as usuarios/as migrantes, al revisar de forma longitudinal un período de 12 años, se observan variaciones significativas.

La nacionalidad colombiana muestra un gran incremento a partir del 2011 superando el 45% del total de usuarios migrantes, luego un leve descenso del 2019 al 2022 situándose alrededor del 30%, lo que coincide con el alza de nacionalidad venezolana que inicia el 2019 llegando al 25% del total de usuarios migrantes el 2022. De esta forma, **la nacionalidad venezolana es la que muestra mayor incremento en los últimos tres años, con un alza de 20 puntos.**

La nacionalidad peruana muestra un descenso significativo iniciando el período como la primera mayoría, disminuyendo a la mitad el porcentaje al finalizarlo, pasando del 35% el 2010 al 15% en 2022.

Respecto de la nacionalidad boliviana que estaba en segundo lugar el 2010 con un 27,8%, desciende de forma significativa el 2011 y 2012 llegando a menos del 10%, para luego presentar pequeñas alzas y descensos, con un aumento el 2021 con 20%, finalizando el 2022 el 15%.

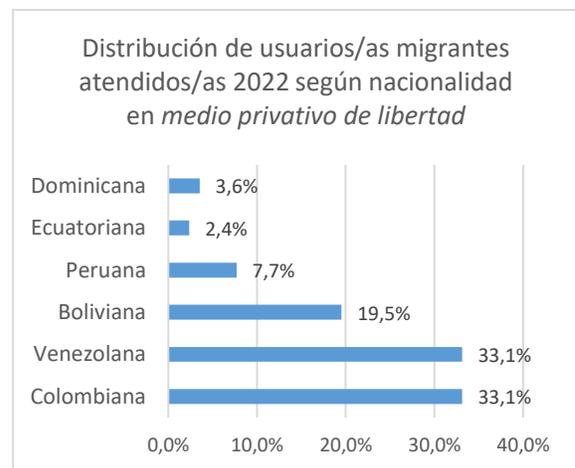
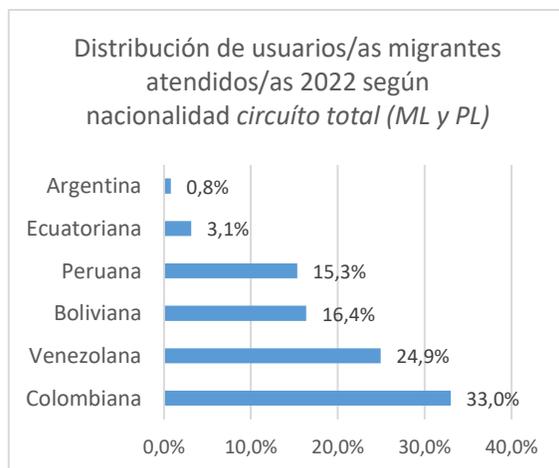


Nota 1: Se consideran solamente las nacionalidades que representen, en cualquier año del periodo, al menos el 5% del total de migrantes por año
 Nota 2: Se considera la distribución porcentual de los jóvenes migrantes con respecto a al total de migrantes atendidos por año

Al revisar los datos de atendidos 2022 según nacionalidad comparando el nivel nacional y solo medio privativo de libertad, se observa que **la nacionalidad venezolana tiene mayor representación en el medio privativo con un 33,1% versus 24,9%.**

Con menor diferencia sucede algo similar en el caso de los/las usuarios/as bolivianos/as, con un 19,5% en medio privativo de libertad y un 16,4% a nivel nacional.

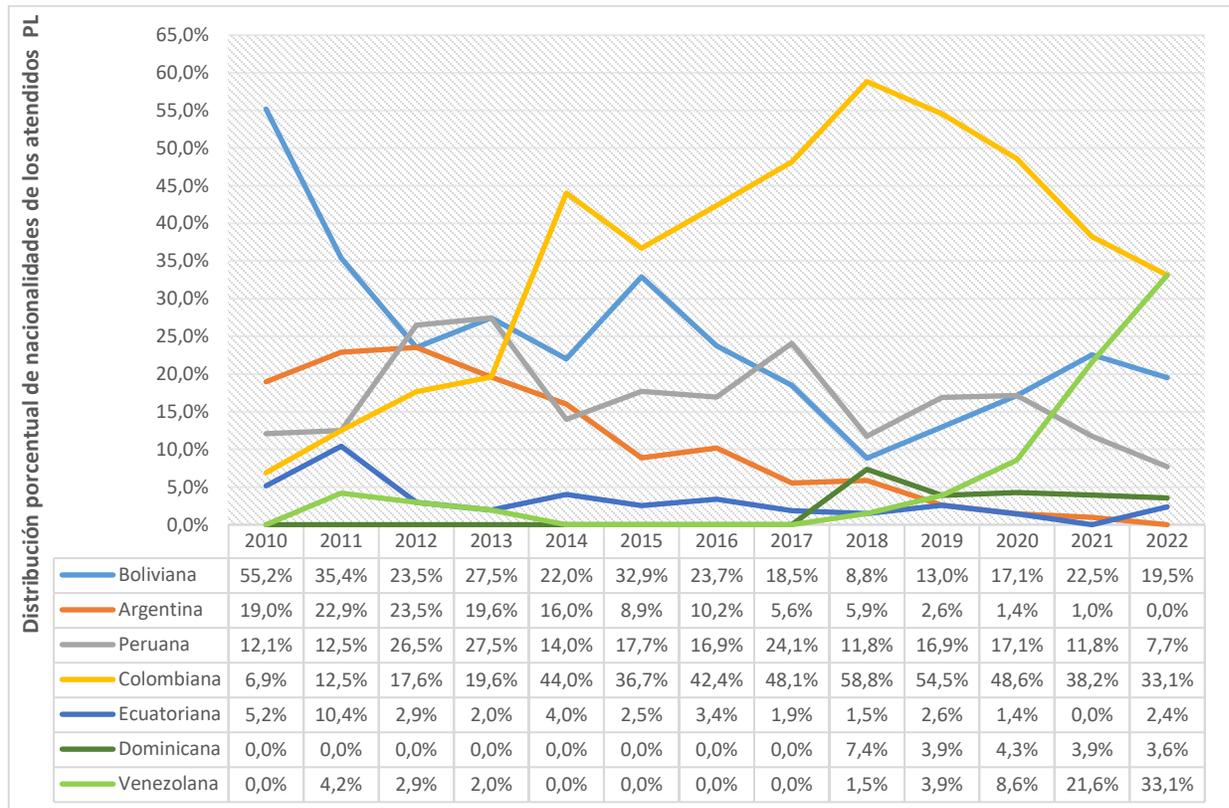
En el caso de la nacionalidad peruana en medio privativo de libertad el porcentaje de representación es la mitad que a nivel nacional, con un 7,7% y 15,3% respectivamente.



Al revisar el comportamiento longitudinal del medio privativo de libertad se observa el mismo comportamiento ya revisado de las nacionalidades colombianas y venezolanas. Alcanzando un porcentaje levemente mayor en el caso de la nacionalidad venezolana privada de libertad respecto de lo visto a nivel nacional.

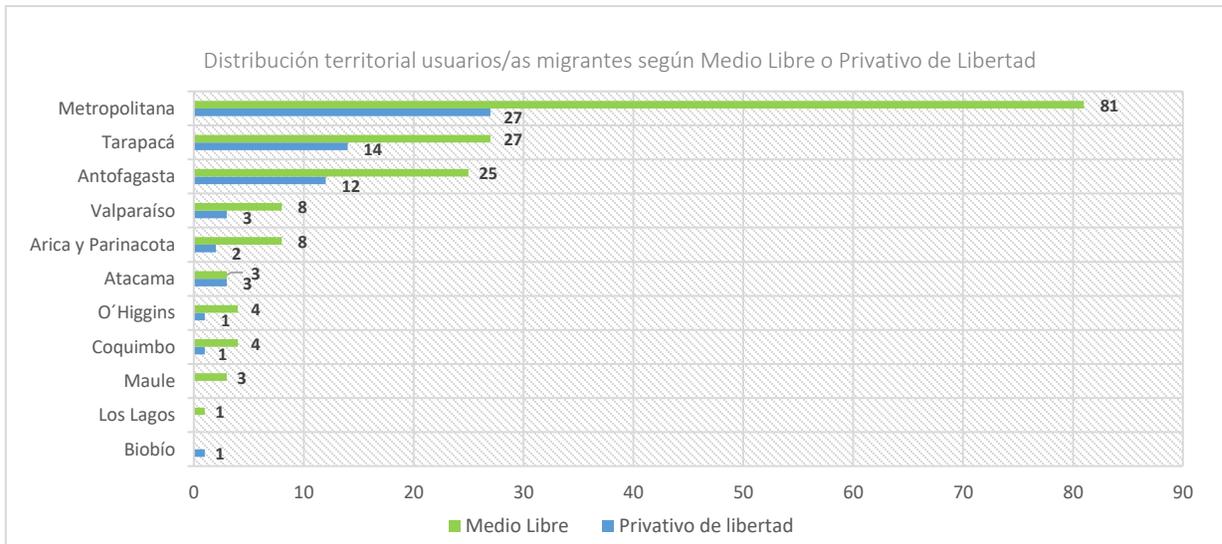
La nacionalidad peruana muestra un comportamiento irregular hacia la baja, descendiendo finalmente de 12,5% el 2010 al 7,7% el 2022, siendo mucho más baja la proporción de usuarios/as peruanos/as en privativo de libertad que lo observado a nivel nacional.

En el caso de usuarios/as bolivianos/as pasaron de ser el 55% el 2010 al 26,5% el 2012, mostrando un comportamiento similar al observado a nivel nacional, pero con mayor participación de esta nacionalidad en el caso de medio privativo de libertad.



De esta forma, **la mayor influencia en el aumento de nuestra población migrante de los últimos tres años se encuentra asociada a la nacionalidad venezolana, con mayor impacto en el medio privativo de libertad y de forma más paulatina pero muy significativa también la nacionalidad colombiana.** Si bien la nacionalidad boliviana y peruana poseen menor representación, continúan siendo relevantes en cuanto a su presencia.

Finalmente, podemos revisar la distribución regional de los 228 usuarios/as migrantes vigentes al 31 de marzo 2023.



II. Análisis jurídico Oficio de Fiscal Nacional N°298/2023

1. Antecedentes relevantes Oficio Fiscal Nacional

Fiscal Nacional imparte criterios de actuación a fiscales, asesores y abogados asistente, respecto a imputados, ya sean estos nacionales o extranjeros, y que pasen a control de detención y que no cuenten con documento de oficial chileno que permita acreditar su identidad. Se instruye la solicitud de la medida cautelar de prisión preventiva.

Ante la comisión de simples delitos y crímenes por:

- Persona detenida (chileno/extranjero) sin cédula de identidad o pasaporte de país de origen,
- Extranjeros con cédula o pasaporte, pero sin RUN provisorio.
- Se exceptúan extranjeros ingresados en forma regular en calidad de turistas, solo en el caso que se encuentren en el periodo de vigencia que pueden estar en Chile.

En los casos descritos anteriormente en letras a) y b), deberán pasar a control de detención. Acciones a realizar:

- Previo a la audiencia se deberá recopilar toda la información posible sobre las circunstancias de su entrada al país y su situación migratoria actual.
- Se insta a corroborar con policías que hayan practicado detención, hayan informado derecho a contar con asistencia consular.
- En la audiencia de control de la detención se deberá solicitar al tribunal oficio a Registro Civil para obtención de RUN provisorio del imputado, además solicitar a Departamento de Extranjería de la PDI información acerca de la situación migratoria. Todo lo anterior, a fin de fundamentar peligro de fuga del imputado.

- En caso de no pasar detenido a control de la detención (no cometa simple delito o crimen), se le tomará fotografías y huellas dactilares para futura identificación.
- Para contar con la información necesaria por parte de Registro Civil, fiscales solicitarán ampliación de la detención por 3 días, teniendo como fundamento la necesidad de contar con RUN provisorio, para asegurar la correcta identificación del imputado como fin del procedimiento.
- Ampliada la detención, en audiencia de control de la detención, aún sin RUN provisorio o encontrándose pendiente información del Serv. De Registro Civil, fiscales formalizarán la investigación solicitando medida cautelar de prisión preventiva para asegurar la realización y obtención de RUN provisorio.

Efectos: En caso de que imputado no cuente con RUN provisorio, no se ofrecerán por parte de MP ni penas ni salidas alternativas, se opondrán a posible revocación y/o sustitución de la medida cautelar, apelando en los casos en que sí lo decrete el Tribunal o en su oportunidad no decrete la prisión preventiva.

De todo lo anterior se desprende que, ante la detención por simple delito o crimen, de personas chilenas y extranjeras que no cuenten con cédula o pasaporte o en su caso con RUN provisorio, MP estará instruido para solicitar la prisión preventiva, a lo menos hasta la obtención del RUN provisorio.

Fundamento instrucción: Problemas con la individualización de imputados nacionales y extranjeros que cometen delitos, y su necesidad de identidad en el marco de un proceso penal, lo anterior en concordancia con el derecho a la identidad de toda persona, en cuanto a tener un documento reconocido por las autoridades y particulares, aceptado de forma legal y convencional como prueba de su identidad.

2. Antecedentes Jurídicos relevantes

1. El documento corresponde a un instructivo del Ministerio Público, por tanto, una norma interna de dicho organismo, la cual no tiene imperio para modificar normas constitucionales, de derecho internacional de DDHH ni legales. (art. 7 de la Constitución.)
2. El Ministerio Público es uno de los actores del circuito penal, el cual actúa de manera independiente de los otros actores, quienes a su vez también gozan de independencia, por tanto, no les empecen las instrucciones del Ministerio Público, siendo por tanto aplicables a las acciones a ejercer por sus propios funcionarios.
3. El instructivo señala expresamente que es aplicable al régimen penal de adultos al referirse a prisión preventiva, lo cual no se hace extensible para la solicitud de internación provisorio, teniendo en consideración el principio de especialidad de la Ley N°20.084 y que respecto a adolescentes la protección del ordenamiento jurídico a su libertad personal se encuentra reforzada en cumplimiento con la normativa internacional como lo es la Convención de los Derechos del Niño, la cual está ratificada por el Estado.

Normas especiales a tener presente:

- Art. 3, 37 y 40 de la CIDN.
- Art. 7, 8 y 49 de la Ley 21.430, de Garantías y protección integral.
- Art. 2, 32 y 33 de la Ley 20.084.

Otras normas que se refieren acerca de la incertidumbre en la edad de una persona:

Art. 3 inciso tercero Ley 20.084: “La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil”.

Art. 1 inciso segundo Ley 16.618: “En caso de duda acerca de la edad de una persona, en apariencia menor, se le considerará provisionalmente como tal, mientras se compruebe su edad.”

Art. 12 inciso cuarto Ley 20.931: “En aquellos casos en que no fuere posible verificar la identidad de la persona en el mismo lugar en que se encontrare, el funcionario policial deberá poner término de manera inmediata al procedimiento.”

Finalmente, hacer presente que DPP realiza un pronunciamiento frente al instructivo del FN, señalando entre otros, que, “ante las peticiones de ampliación de la detención y de medida cautelar de prisión preventiva, no se ajustaría a la normativa vigente: i) al no existir una razonabilidad en la solicitud, infringiendo en este sentido normativa y jurisprudencia internacional, ii) al reconocer como único instrumento válido para acreditar la identidad aquel documento proporcionado por autoridades chilenas, contradiciendo normativa nacional sobre la materia y acuerdos internacionales ratificados por Chile, y iii) principio de proporcionalidad de la solicitud.”

3. Nudos críticos

En los casos en que una persona extranjera indocumentada (adulto) al momento de la detención señale ser menor de edad y no se pueda verificar dicha situación, ingresando, por tanto, a un centro de internación provisoria.

Eventuales impactos:

- Ingreso de mayores de edad a centros de internación provisoria.
- el desconocimiento de prontuario y/o antecedentes penales que permitan una segregación efectiva en el CIP.
- El tiempo de permanencia en Centros, esto en relación al tiempo de respuesta y capacidad del Registro Civil para dar respuesta a identificación y canje penal.

Interacción y la intervención de éste con adolescentes internos en el CIP.

4. ¿Posible aumento población CIP?

Teniendo en consideración normativa especial que rige respecto a jóvenes y adolescentes, no sería aplicable el instructivo del FN a población adolescente, sin perjuicio, del ingreso incrementado y residual que se ha tenido durante los últimos años de extranjeros a los CCAADD indocumentados y en algunos mayores de edad a espera de esta identificación.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a base de datos (Senainfo), se puede informar lo siguiente:

- Como ya fue revisado en la primera sección del documento estamos con un incremento de la población usuaria migrante a partir del año 2015, con un incremento mayor estos últimos tres años.
- De un total de 1.578 jóvenes ingresados a medidas y/o sanciones entre el período comprendido entre el año 2015 y el 31 de marzo del año en curso, 791 se encontraban con regularización migratoria, 370 se desconoce información y 125 se encontraban sin regularización.

- Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, de un total de 434 jóvenes extranjeros atendidos, 105 jóvenes se encontraban sin regularización migratoria, 101 con regularización migratoria y 49 se desconocía información.

Finalmente, podemos indicar que el aumento de migrantes en CIP, va más allá de la instrucción de Fiscalía Nacional, al respecto es menester señalar que, durante el 2022 ingresaron un total de 80 jóvenes sin regularización migratoria ya sea a medidas y/o sanciones y entre el 1 de enero y 31 de marzo del presente año, han ingresado 42 jóvenes sin regularización migratoria, advirtiéndose un aumento exponencial.